ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO: 1304 FECHA DEL CONTRATO:

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	AREAS VERDES LIMITADA. – NIT: 860.506.842-8
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA; FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CENTROS Y SEDES PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES PUDIERA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, GRUPO 2: SERVICIOS DE PODA Y JARDINERÍA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO. EL PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($459.250.747) M/CTE, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y DISTRITALES Y TODOS, LOS COSTOS Y CONCEPTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CONLLEVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA; FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CENTROS Y SEDES PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES PUDIERA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE. GRUPO 2: SERVICIOS DE PODA Y JARDINERÍA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, se requiere que el contratista adjudicatario, realice los servicios planteados en los diferentes inmuebles de propiedad de la SDIS y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable, para el GRUPO No. 2 detallado a continuación, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento "ANEXO TECNICO" del proceso de selección SDIS-LP-011-2018 que hace parte integral de este documento.

GRUPO	EQUIPOS	DESCRIPCIÓN
GRUPO 2	SERVICIOS DE PODA Y JARDINERÍA	Servicios de mantenimiento de zonas verdes en los inmuebles que son de propiedad de la Secretaria Distrital de Integración Social y de aquellos por los cuales llegare a ser responsable, ubicadas en todas las localidades de Bogotá (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Sumapaz), incluido las zonas rurales.

CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección Licitación Pública SDIS-LP-011-2018, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, el contrato, adendas y demás documentos del Proceso de Selección Licitación Pública SDIS-LP-011-2018, a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. **2**. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3**. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **4**. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato. **5**. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **PARAGRÁFO**: Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta. **6**. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Suministrar al supervisor del presente contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **8.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. **9.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **10.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **11.** Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del contrato. **12**. Realizar antes de iniciar la prestación del servicio, la correspondiente señalización o demarcación la cual debe ser visible, adecuada y suficiente.**13**. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto del contrato. **14**. Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto del contrato.**15.** Presentar un informe de las actividades indicando la labor realizada, los productos aplicados, el grado de disminución de la plaga, las acciones preventivas o correctivas para ejercer control ante las plagas, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato. **16.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones. **17**. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. **18**. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **19**. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **20**. Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social que es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio. **21.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **GRUPO 2: SERVICIOS DE PODA Y JARDINERIA:** 1. Efectuar el servicio objeto del presente contrato, en los sitios donde se requiera previa orden enviada por la supervisión del contrato, en los tiempos y fechas establecidas, de conformidad con el anexo técnico del proceso SDIS-LP-011-2018, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo. **2**. Prestar el servicio de poda y jardinería, acorde con las necesidades de la Entidad y teniendo en cuenta la programación acordada con el supervisor del presente contrato y en todo caso, dentro del plazo máximo establecido. **3**. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. **4.** Contar con las herramientas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** contar con el transporte y medios de comunicación suficientes, y necesarios para

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las unidades operativas se encuentran ubicados en todas las localidades de la ciudad de Bogotá. **6.** Contar con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente acorde a lo solicitado en el anexo técnico, para garantizar la excelente ejecución del contrato. **7.** Dotar al personal técnico de elementos de seguridad y protección de conformidad con las especificaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. **8.** Mantener la garantía ofrecida para cada uno de los trabajos realizados, contada a partir de la fecha de prestación del servicio. **9.** Atender los llamados de emergencia de manera inmediata o en un plazo no mayor al día siguiente hábil, de la fecha de recibo del requerimiento, según la gravedad del caso establecida por el Supervisor del presente contrato. **10.** Llevar un control permanente de los recursos del presente contrato valor inicial y del valor de adiciones, si las hubiere, con el fin de mantener un saldo actualizado del contrato. **PARÁGRAFO:** Para ello, el contratista creará una matriz donde se lleve el registro diario de cada solicitud y orden de servicio ejecutado, allí se señalará como mínimo un número consecutivo, fecha de solicitud, tipo de servicio prestado (servicio regular o atención de emergencia), el nombre del centro, breve descripción de las actividades ejecutadas, fecha de prestación del servicio, valor del servicio con IVA incluido (por proyecto o rubro) el cual deberá corresponder con los valores ofrecidos en la propuesta y/o precios nuevos aprobados, según corresponda. Esta matriz o tabla deberá soportar las respectivas facturas, para control y seguimiento de los recursos, la presentación de informes de gestión, informes de ejecución e informes de supervisión del contrato, datos que serán solicitados por la entidad a través del supervisor(a) del presente contrato y deberán presentarse tanto en medio digital como en físico. **11.** Presentar al supervisor un informe de ejecución periódicamente, mínimo mensualmente, afectando el valor de los recursos aportados por el respectivo rubro o proyecto, donde se detallen y especifiquen los servicios atendidos durante el respectivo período y su costo parcial y total, adjuntando por cada servicio el certificado de prestación del servicio establecido por la SDIS. **12.** El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad."; proferido por el Ministerio de Protección Social. **13**. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del presente contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

C) OBLIGACIONES AMBIENTALES: 1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad. Como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia donde se evidencie la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del contratista que interactúa con la Entidad, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio. **2.** Llevar el registro cada vez que se lleve a cabo un proceso de mantenimiento de zonas verdes en los centros y sedes de la SDIS, donde se generen residuos peligrosos y/o especiales, (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados) y presentar a la supervisión en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario después de realizada la actividad, un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, en específico lo establecido en el Decreto 4741 de 2005. **3.** Realizar durante la vigencia del contrato la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión al iniciar el contrato y cuantas veces sea renovado el mencionado certificado de los vehículos utilizados, durante la ejecución del contrato.**4.** Recoger todos los residuos derivados de las actividades propias del contrato (césped cortado, arbustos, sustancias, elementos peligrosos y/o especiales): **PARÁGRAFO:** Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato para cada pago, un informe donde comunique el cumplimiento de esta cláusula. **5.** Propender por la siembra de plantas endémicas no invasoras con bajo consumo de agua, logrando así reducir la cantidad de riegos. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el contrato, un informe donde comunique las especies de plantas sembradas durante

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

el mantenimiento de las zonas verdes.**6.** Propender por el uso de insumos agroindustriales naturales y/u orgánicos con baja carga contaminante en reemplazo de peligrosos. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el contrato, un informe donde se relacionen las especificaciones técnicas de los insumos agroindustriales empelados durante la ejecución del contrato. **7.** Establecer un Plan de Contingencias que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma de acta de inicio. **8.** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **PARÁGRAFO:** Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados por la supervisión del presente contrato al Área de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario de su recepción. **D) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1**. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación y las modificaciones (si las hubiera) junto con el contratista. **2**. Efectuar los pagos de los servicios efectivamente prestados en la forma y términos establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones. **3**. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **4.** Designar el equipo de apoyo a la supervisión para la debida ejecución del contrato. **5**. Garantizar que la certificación del servicio esté sujeta a la presentación de TODOS los soportes establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones definitivo, sus anexos, las adendas del mismo y los demás documentos del proceso de selección SDIS-LP-011-2018. **6.** Asumir a través del apoyo a la supervisión, la labor de control frente a la prestación de los servicios objeto del contrato, informando las irregularidades al supervisor del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas. 8. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**: Corresponde a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($459.250.747),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos, gastos y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato necesarios para la prestación del servicio requerido por la SDIS, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico y ficha técnica. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios contratados, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO5 QUINTO:** Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago: **1**) La radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: **a)** el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; **b)** La certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **c)** Los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, **d)** Los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

corresponda, y **e)** Los demás soportes de ejecución del período respectivo; **2)** La radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y **3)** La disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, evento que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Que para respaldar este contrato se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA 2018

No. de CDP	13199	
No. de Proyecto	1118-137 GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	
Modalidad	02-16-137-1118-01-001-008-601 Realizar la programación, atención, seguimiento y control de los servicios de lavado de tanques, fumigación y jardinería en las diferentes unidades operativas y administrativas	
Componente del Gasto	01-03-0073 Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Administrativas Gestión Social Integral	$104.568.454
	01-03-0075 Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adultez	$11.563.202
	01-03-0076 Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Juventud	$8.354.369
	01-03-0077 Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Familia	$6.737.225
	01-03-0080 Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Primera Infancia	$232.881.567
Valor CDP	**$364.104.817**	
Valor a Afectar CDP	**$96.442.657**	

VIGENCIA FUTURA 2019

No. de CDP	96	
No. de Proyecto	1118-137 GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	
Modalidad	02-16-137-1118-01-001-008-601 Realizar la programación, atención, seguimiento y control de los servicios de lavado de tanques, fumigación y jardinería en las diferentes unidades operativas y administrativas	
Componente del Gasto	3-3-1-15-02-16-118-137 Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano	$334.920.922
	3-3-1-15-02-16-118-137 Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano	$18.103.834
	3-3-1-15-02-16-118-137 Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano	$9.051.917
	3-3-1-15-02-16-118-137 Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano	$202.336.964
	3-3-1-15-02-16-118-137 Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano	$34.610.270
	3-3-1-15-02-16-118-137 Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano	$299.778.186
Valor CDP	**$898.802.093**	
Valor a Afectar CDP	**$ 362.808.090**	

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	vigencia del amparo
CUMPLIMIENTO.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Equivalente a 200 SMMLV **NOTA:** En todo caso la suficiencia y condiciones del seguro de RCE se constituirá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor del respectivo contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato.

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL por 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

*Por otra parte, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.91 (Ver pie de página).

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

[1] *(...) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios(..)

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Asesor/a de Apoyo Logístico o de quien designe por escrito el (la) Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal empleado por el Contratista para la prestación del servicio y **LA SECRETARÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **LA SDIS**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al dos (2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** Y **LA SECRETARÍA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA SECRETARÍA** del saldo a favor **DEL CONTRATISTA,** si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Secretaría pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **EL CONTRATISTA** reconocerá a LA SECRETARÍA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la SECRETARÍA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude EL CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos (2%) por ciento del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e

interpretación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 89 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los gastos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal de **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA SECRETARÍA** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD**: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - CESION Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1**. El estudio previo y

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

anexos técnicos **2**. El análisis del Sector **3**. El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. **4.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **5**. La Resolución de adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, **7**. Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso Licitación Pública y del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista se identifica con la razón social AREAS VERDES LTDA., con NIT. 860506842-8, representado legalmente por la señora LILIANA ESPERANZA DE LA PARRA ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 35457033. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá, D.C. y **EL CONTRATISTA** en la carrera 28 NO. 86 55 OF 204 IN 8 de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
PROYECTÓ	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GUTIÉRREZ	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA	ASESORA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	
REVISÓ	PAOLA ROJAS REDONDO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	
APROBÓ	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA	DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS